PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

ETAPA CONTRACTUAL

ACTO DE DESIGNACIÓN DE SUPERVISOR

Cartagena, 27 de diciembre de 2023

PARA:	GAMALIEL BOHORQUEZ – Técnico Grado 2
	WENDY MARCELA PACHECO- Contratista
	KATIA MERLANO VILLEROS - Contratista
	MARCELINO GONZALEZ GARCES- Contratista
DE:	YENY LINEY ROMERO OCHOA- Subdirectora del Centro de Comercio y Servicios de la Regional Bolívar
ASUNTO:	Designación de Supervisor

Estimado Gamaliel, me permito comunicarle que usted ha sido designado como Supervisor del contrato que se describe más adelante, para ello contará con el apoyo técnico de los contratistas que se describen en este comunicado, quienes apoyarán la supervisión desde el aspecto técnico, SG SST y ambiental; junto con usted deberán verificar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el siguiente contrato.

CONTRATO No.	CONTRATISTA	OBJETO
CO1.PCCNTR.53680818 de 2023	MANUEL BELTRAN MEZQUIDA, IDENTIFICADO CON LA C.C. NO. 8.754.541	CONTRATAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y REPARACIÓN A TODO COSTO DE LA ESCUELA HOTEL CASA DEL MARQUES, QUE INCLUYE FACHADA, PISOS, MUROS, PARECEDES, VENTANAS, BALAUSTRES ENTRE OTROS, QUE CONSERVE LA ARMONIA ARQUITECTONICA

En caso de presentar incompatibilidad y/o conflicto de interés para ejercer como supervisor en el contrato referido, deberá manifestarlo por escrito máximo al día siguiente de la notificación de la presente comunicación, si no realiza manifestación alguna se entenderá que acepta esta designación.

En su actuación como Supervisor está en la obligación de mantener un estricto control sobre la ejecución del objeto contractual, por cuanto de conformidad con lo establecido en los artículos 51 y 56 de la Ley 80 de 1993, la Ley 610 de 2000 “Responsabilidad Fiscal”, la Ley 734 de 2002 “Código Disciplinario Único” y los

artículos 44, 82 y 84 de la Ley 1474 de 2011 “Estatuto Anticorrupción”, el supervisor responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual, en los términos de la Constitución y la Ley, y el Manual de Contratación del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-.

La referida obligación se hace efectiva a través de los informes de supervisión los cuales deberán registrarse en el Sistema Electrónico de Contratación Estatal SECOP II, dentro del término que se señale en el clausulado contractual, en donde conste, por ejemplo, el cumplimiento de su objeto, suscripción de actas de iniciación, suspensión, entrega del objeto contratado, seguimiento a la ejecución, terminación y liquidación del contrato y relación de pagos y saldos.

De igual forma, dentro de sus obligaciones principales está la vigilancia del cumplimiento del plazo de ejecución, del objeto contractual, de las obligaciones del contrato y del cronograma de actividades, si lo hubiere, así como informar por escrito al Ordenador del Gasto cualquier acontecimiento que impida el normal desarrollo del contrato o convenio, estudiar las solicitudes, sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista, exigir la documentación e información que estime pertinente y necesaria para el cabal cumplimiento de sus obligaciones como supervisor, exigir la acreditación del cumplimiento de las obligaciones adquiridas con el sistema de seguridad social integral y parafiscales según sea el caso, aprobar las solicitudes de pago, y todas las demás obligaciones que deban cumplir las partes y/o el contratista, señaladas en el respectivo contrato o convenio, o en el Manual de Contratación del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-.

Una vez finalice el contrato o convenio, deberá emitir un informe final de supervisión, expedir la certificación final de cumplimiento del objeto contractual de recibo a satisfacción y proyectar el acta de liquidación respectiva.

Atentamente,

YENY LINEY ROMERO OCHOA